



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RD - EX-2020-08957541-APN-DDYGD#MECCYT - RP Dejar sin efecto la Resolución AGENCIA I+D+i N° 162-2022 - Aprobar otorgamiento prórroga becas

VISTO el Expediente EX-2020-08957541-APN-DDYGD#MECCYT, el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, las Resoluciones N° 52 del 25 de junio de 2021 y N° 76 del 29 de julio de 2021 del Presidente del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, las Resoluciones N° 115 de fecha 20 de julio de 2021 y N° 162 de fecha 20 de mayo de 2022 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 52/2021 del Presidente del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN —AGENCIA I+D+i—, se resolvió otorgar a los beneficiarios de Becas Iniciales una prórroga hasta octubre del 2022 y abril de 2023 para aquellos cuya fecha de finalización estuviera pautada hasta el 30 de septiembre de 2022.

Que, asimismo, la mencionada resolución otorgó una prórroga de hasta 6 meses a los beneficiarios de Becas Posdoctorales cuya finalización ha sido pautada entre el 1° de abril de 2022 y el 28 de febrero de 2023.

Que, por conducto de la Resolución Presidente AGENCIA I+D+i N° 76/2021, se resolvió otorgar una prórroga de hasta SEIS (6) meses a los beneficiarios de Becas Posdoctorales cuya finalización ha sido pautada entre el 1 de julio de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

Que, a su vez, en respuesta a las numerosas solicitudes de prórrogas de becarios y becarias que vieron afectados el inicio de su beca como consecuencia de la pandemia de COVID-19, y no fueron alcanzados por las prórrogas mencionadas *ut-supra*, se dictó la Resolución N° 162/2022 que otorgó una prórroga de

hasta DOCE (12) meses a las becas de Nivel Inicial y de hasta SEIS (6) meses a las de Nivel Superior cuya fecha de finalización está prevista hasta el 1° de diciembre del 2023.

Que, en esta instancia corresponde corregir la medida mencionada en el considerando anterior y dejar aclarado que dichas prórrogas no serán aplicables a aquellas personas que hayan sido beneficiadas con las prórrogas otorgadas por las Resoluciones N° 52/2021 y N° 76/2021 del Presidente del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.

Que, debido a la existencia de plazos perentorios para la presentación de nuevas becas que las y los becarios/as afrontan, es necesario que la presente se dicte a la mayor brevedad.

Que, en ese sentido, el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN en su artículo 19 inc. I delegó en su presidente la facultad de dictar actos administrativos *ad referendum* del Directorio en casos de urgencia; o cuando por razones de oportunidad, mérito o conveniencia así lo propiciara el caso en particular

Que, por su parte, es dable destacar que la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, fue creada por el Decreto N° 157/2020, siendo continuadora a todos sus efectos, de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA creada por Decreto N° 1660 de fecha 27 de diciembre de 1996 y su modificatorio Decreto N° 289 de fecha 16 de marzo de 1998; y de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN creada por la Ley N° 25.467.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependientes de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emergentes del Decreto N°157/2020 y las delegadas a través del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, aprobado por Resolución AGENCIA I+D+i N° 115 de fecha 20 de julio de 2021.

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 162 de fecha 20 de mayo de 2022 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN por lo motivos expresados en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el otorgamiento de una prórroga de hasta DOCE (12) meses a las becas de Nivel Inicial, cuya fecha de finalización está comprendida entre el 1/10/2022 y el 31/11/2023. Dicha extensión no podrá ser posterior a la fecha límite del 31/03/2024.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el otorgamiento de una prórroga de hasta SEIS (6) meses a las becas de Nivel Superior cuya fecha de finalización está prevista hasta el 31/08/2023.

ARTÍCULO 4º.- Dejar constancia que las prórrogas descriptas en el Artículo Primero y Segundo de la presente medida deberán ser solicitadas por cada Director de beca, según el nivel que se trate y el plazo que solicite.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que no se concederán las prórrogas aprobadas por la presente medida a aquellas personas que ya hayan sido beneficiadas por las prórrogas otorgadas por las Resoluciones N° 52 del 25 de junio de 2021 y N° 76 del 29 de julio de 2021 del Presidente del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 6º.- Encomendar a la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL atender las erogaciones aprobadas en el Artículo 1º de la presente medida.

ARTÍCULO 7º.- Imputar el gasto que demande la presente Resolución a las partidas presupuestarias correspondientes del presente ejercicio.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, notifíquese a la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL, a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, a la UNIDAD PRESIDENCIA y a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, publíquese en el sitio web oficial de este Organismo; y cumplido, archívese.